

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Rad. 2022 98

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva no fue subsanada conforme lo ordenado en auto del 11 de febrero de 2020, el juzgado:

RESUELVE:

1°.- Rechazar la anterior demanda ejecutiva con título prendario de BANCO FINANDINA S.A. contra SANTIAGO OYOLA CRUZ por no haber sido subsanada.

2°.- Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez